



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00232– 00.

Asunto: 1) No reconoce personería y acepta renuncia.

2) Ordena traslado liquidaciones de crédito.

Armenia, 03 agosto 2022.

1. Sería el caso proceder a reconocer personería, al abogado Juan David Riveros Carrero, conforme con el memorial poder (Doc. 013), sin embargo, con posterioridad se allegó oficio donde se realiza renuncia de poder del abogado en mención (Doc. 014) por ende, no se procederá a dar trámite a la solicitud de reconocimiento de poder.

Se ha presentado renuncia al poder (doc. 014), el Juzgado teniendo en cuenta que el escrito viene coadyuvado por él ejecutante, acéptese la

renuncia que hace la profesional del derecho abogada Leidy Carolina Zapata Vega, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.094.947.092 expedida en Armenia, con Tarjeta Profesional No. 291.752 del H. Consejo Superior de la Judicatura, al endoso que le fuera conferido por la parte ejecutante (doc. 004), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

2. Referente a la liquidación de crédito aportado por la parte ejecutante, esta se procederá a dar traslado de la liquidación de crédito y se resolverá una vez se encuentre en firme el auto del artículo 440 CGP.

/Jmgo

Se notifica por estado el 04 agosto 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a046f4e8b0bd0fa082a2d17206c95d839a9adb4cc7c832f23fe7e786b66b671**

Documento generado en 03/08/2022 07:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>